

MINISTERIO DE SALUD



Oficina Ejecutiva de Administración

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 104-2019-OEA-HVLH

Magdalena del Mar, 27 de Setiembre de 2019

**Visto;** el Expediente Nº 00006090-2019 del Recurso de Apelación, presentado por doña Elizabeth Mayuri Vásquez, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa Nº 388-2019-OP-HVLH/MINSA, notificada a la interesada el 06 de Setiembre 2019, se resuelve reconocer el derecho y otorga a doña Elizabeth Mayuri Vásquez, la suma de S/. 337.68 (Trescientos Treinta y Siete con 68/100 soles), equivalente a tres remuneraciones totales de S/112.56 cada una, por concepto de Subsidio por Fallecimiento, por ocasión del deceso de su señora madre doña Anita Elizabeth Vásquez Álvarez;

Que, con fecha 16 de Setiembre del 2019, la recurrente Elizabeth Mayuri Vásquez, interpuso recurso de apelación contra la Resolución Administrativa Nº 388-2019-OP-HVLH/MINSA, con el argumento que no está arreglada a ley, ya que le correspondería la suma de tres pensiones totales y no tres remuneraciones totales permanentes y que el Superior en grado resuelva el recurso de apelación;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, en este contexto, de conformidad con el análisis y conclusiones del informe Legal Nº 044-2019-OAJ-HVLH/MINSA, se desvirtúan los argumentos señalados por la administrada en su recurso de apelación, toda vez como se aprecia del Informe Técnico Nº 116-2019-UFLIP-OP-HVLH/MINSA, la asignación de subsidio por fallecimiento de la madre (ex cesante), se ha otorgado por un monto equivalente a tres remuneraciones totales mensuales; para tal determinación del monto, se tomó en cuenta lo dispuesto en el Informe Legal Nº 524-2012-SERVIER/GPGRH, lo establecido en el artículo 144º Primer párrafo del Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley Bases de la Carrera Administrativa, la Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC y, las disposiciones impartidas por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Comunicado Nº 007-2014-EF/50.01;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo dispuesto por el artículo 220° y 221° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N°132-2005/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- DECLARAR INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por doña Elizabeth Mayurí Vásquez, contra la Resolución Administrativa N° 388-2019-OP-HVLH/MINSA expedida con fecha 03 de Setiembre del 2019.

**Artículo 2. - DAR** por agotada la vía administrativa.

**Artículo 3º.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera ([www.larcoherrera.gob.pe](http://www.larcoherrera.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Ministerio de Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"  
Oficina Ejecutiva de Administración

.....  
Giovany M. Rivera Ramírez  
C.M.P. 34169 RNE/ 15549  
Directora Ejecutiva

GMRR/MYRV/

**Distribución:**

C.c. Oficina de Personal  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Interesados